

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ECONOMÍA, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “AEROEMPRENDE ANDALUCÍA”, DURANTE EL EJERCICIO 2018, A LA FUNDACIÓN ANDALUZA PARA EL DESARROLLO AEROESPACIAL.**

Visto el expediente tramitado por la Secretaría General de Economía, relativo a la concesión de una subvención nominativa para el desarrollo del proyecto “Aeroemprende Andalucía”, durante el ejercicio 2018, a la Fundación Andaluza para el Desarrollo Aeroespacial, en el mismo concurren los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO.- Dentro del programa 72C de los presupuestos de la Junta de Andalucía para 2018, gestionado por la Secretaría General de Economía de la Consejería de Economía Hacienda y Administración Pública, aparece consignada la subvención nominativa “A FADA. DESARROLLO CENTRO DE INNOVACIÓN EN FABRICACIÓN AEROESPACIAL”, por importe de 90.000 euros, con cargo al código de partida presupuestaria 0900018078 G/72C/78005/00 01. Asimismo, entre los objetivos del programa presupuestario 72C se encuentra “*el desarrollo de un tejido empresarial innovador, creativo y competitivo*”.

SEGUNDO.- Con fecha 24 de abril de 2018, y número de registro 95/2018, la Fundación Andaluza para el Desarrollo Aeroespacial presenta en la Secretaría General de Economía solicitud de inicio de la tramitación de la subvención nominativa indicada en el párrafo anterior

TERCERO – La Fundación Andaluza para el Desarrollo Aeroespacial (FADA) es una entidad sin ánimo de lucro, sujeta a la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, creada para la implantación y explotación del Centro Tecnológico denominado “Centro Avanzado de Tecnologías Aeroespaciales (CATEC)”, calificado como centro tecnológico por el MINECO con número 109 y como Centro Tecnológico Avanzado por la Junta de Andalucía con referencia AC0149CTA. FADA fue constituida el 29 de enero de 2007, e inscrita el 27 de junio de ese mismo año en el registro de Fundaciones de Andalucía, con número de registro SE-1075. Asimismo, la fundación tiene otra unidad operativa, el Centro de vuelos experimentales ATLAS, donde se realizan vuelos de sistemas aéreos no tripulados ligeros.

La finalidad de FADA, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de sus Estatutos, aprobados en su Escritura Pública de Constitución, con fecha 29 de enero de 2007, ante el notario de Sevilla D. Pablo Gutiérrez-Alviz y Conradi, como sustituto del notario D. Pedro Antonio Romero Candau, con el número 425 de su protocolo, es “*el impulso y la promoción de actividades públicas y privadas encaminadas al desarrollo económico del sector aeroespacial de Andalucía*”.



Código Seguro de verificación:QfzvbuV0QdX1i1dRYlpJig==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

|                                                                                      |                             |                          |        |            |
|--------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR                                                                          | CARMEN MARIA LAMELA NOGALES |                          | FECHA  | 30/07/2018 |
| ID. FIRMA                                                                            | ws029.juntadeandalucia.es   | QfzvbuV0QdX1i1dRYlpJig== | PÁGINA | 1/23       |
|  |                             |                          |        |            |
| QfzvbuV0QdX1i1dRYlpJig==                                                             |                             |                          |        |            |

CUARTO.- Dicha subvención nominativa es compatible con los objetivos generales del Programa 72C.

QUINTO.- Con fecha 29 de enero de 2018 el Secretario General de Economía acuerda el inicio del procedimiento de concesión de una subvención nominativa a la Fundación Andaluza para el Desarrollo Aeroespacial, conforme a los siguientes:

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO: El Decreto de la Presidenta 5/2018, de 6 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, en su artículo 3, determina las competencias que corresponden Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública.

El Decreto 107/2018, de 19 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, dispone en su artículo 1 que corresponden a dicha Consejería las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en las materias de Economía, Hacienda Pública y Administración Pública, conforme al Decreto de la Presidenta 5/2018, de 6 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías. En consecuencia, le corresponde el impulso de la actividad económica de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la elaboración de las directrices de política económica y la coordinación de su ejecución y cumplimiento. Asimismo, tiene atribuida la coordinación y el impulso de la política de diálogo y concertación social, sin perjuicio de las competencias que correspondan en esta materia a otras Consejerías.

SEGUNDO.- La Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018, consigna en las partidas asignadas a la Consejería de Economía y Conocimiento, en el subconcepto presupuestario 780.05 del servicio 01, "Servicios Centrales", del programa presupuestario 72.C, un crédito destinado a la concesión de una subvención nominativa a la Fundación Andaluza para el Desarrollo Aeroespacial, "A FADA, DESARROLLO CENTRO DE INNOVACIÓN EN FABRICACIÓN AEROESPACIAL", por un importe de 90.000 euros.

TERCERO.- El artículo 115.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, establece la competencia del titular de la Consejería para conceder la subvención. No obstante, de acuerdo con la Orden de 11 de noviembre de 2015 por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía y Conocimiento, y, en concreto, conforme al artículo 2, apartado 1, párrafo c), número 1º, de la misma, el titular de la Secretaría General de Economía tiene delegada, en su ámbito de competencias, *"la resolución de los procedimientos de concesión, reintegro y otras facultades que correspondan al titular de la Consejería en materia de subvenciones, y que no hayan*



Código Seguro de verificación:Qfzvbu0QdX1i1dRYlpJig==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

|             |                             |        |            |
|-------------|-----------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | CARMEN MARIA LAMELA NOGALES | FECHA  | 30/07/2018 |
| ID. FIRMA   | ws029.juntadeandalucia.es   | PÁGINA | 2/23       |



Qfzvbu0QdX1i1dRYlpJig==

*sido delegadas en otros órganos de la Consejería*". Delegación aún vigente según la Disposición Transitoria 3ª del Decreto 107/2018 de 19 de Junio.

CUARTO.- El procedimiento de concesión de esta subvención se inicia a instancia de parte mediante escrito presentado por la Fundación Andaluza para el Desarrollo Aeroespacial con fecha 24 de abril de 2018 y número de registro 95/2018, solicitando el inicio de la tramitación de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35.1 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

QUINTO.- A estas subvenciones les resulta aplicable lo dispuesto en los artículos 2.3.a), 34 y 35 del citado Reglamento, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, así como en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por cuanto antecede, teniendo en cuenta cuantos hechos, fundamentos de derecho y demás disposiciones de general y particular aplicación,

## **RESUELVE**

### ***PRIMERO.- Objeto, importe y plazo de ejecución.***

Conceder una subvención nominativa a la Fundación Andaluza para el Desarrollo Aeroespacial (FADA) por importe de NOVENTA MIL EUROS (90.000 EUROS), para el proyecto "AEROEMPRENDE ANDALUCÍA 2018", cuyas actuaciones se recogen en el presupuesto anexo a la solicitud, lo que supone un porcentaje del 99,34% del presupuesto presentado y aceptado.

El proyecto planteado pretende poner en marcha el proyecto AEROEMPRENDE ANDALUCÍA 2018, con el objeto de apoyar el fomento y desarrollo del tejido productivo en la región mediante el acercamiento a nuestras empresas de tecnologías innovadoras. El proyecto planteado pretende dar continuidad a las acciones llevadas a cabo mediante los proyectos AEROEMPRENDE ANDALUCÍA 2016 y 2017, acercando los avances tecnológicos al tejido productivo andaluz de manera más directa. Para la consecución de los objetivos del proyecto se plantean cinco acciones que se realizarán en las provincias de Cádiz, Jaén, Málaga y Sevilla, los cuatros territorios andaluces aeroespaciales, en mayor o menor medida, y que se ejecutarán en dos bloques:

1.- Se elaborará un Documento-Guía que recoja todas y cada una de las tecnologías desarrolladas, su maduración hasta un estado en el que puedan ser puestas en mercado en un corto plazo, de manera que representen una oportunidad para impulsar nuevas iniciativas en sus procesos productivos o de generación de nuevos servicios.



Código Seguro de verificación:QfzvbuV0QdX1i1dRYlpJig==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

|             |                             |                          |        |            |
|-------------|-----------------------------|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | CARMEN MARIA LAMELA NOGALES |                          | FECHA  | 30/07/2018 |
| ID. FIRMA   | ws029.juntadeandalucia.es   | QfzvbuV0QdX1i1dRYlpJig== | PÁGINA | 3/23       |



QfzvbuV0QdX1i1dRYlpJig==

2.- Este bloque consistirá en desarrollar cuatro acciones de difusión de los avances tecnológicos en jornadas a celebrar en cada una de las provincias citadas y dirigidas a pymes e inversores, en colaboración con distintas incubadoras empresariales de la comunidad, para fomentar la generación de nuevas oportunidades de consolidación, crecimiento y competitividad de nuestras pymes, así como una demostración de los resultados obtenidos en el proyecto.

El gasto derivado de la concesión de esta subvención se imputará a la Posición Presupuestaria: G/72C/78005/00; Centro Gestor: 0900018078; Fondo: 01; Descripción: "A FADA, desarrollo centro de innovación en fabricación aeroespacial"

El objeto de esta subvención serán las actuaciones realizadas durante el ejercicio 2018, los gastos subvencionables al amparo de esta resolución deberán realizarse dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2018.

El desglose de las actividades que componen el objeto de la presente subvención, sus indicadores de realización y de resultado, y su coherencia con los objetivos e indicadores del programa, se incluyen en el Anexo a la presente resolución.

### **SEGUNDO.- Obligaciones del beneficiario.**

1. Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con la subvención concedida, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.



Código Seguro de verificación: QfzvbuV0QdX1i1dRYlpJig==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

|             |                             |        |            |
|-------------|-----------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | CARMEN MARIA LAMELA NOGALES | FECHA  | 30/07/2018 |
| ID. FIRMA   | ws029.juntadeandalucia.es   | PÁGINA | 4/23       |



QfzvbuV0QdX1i1dRYlpJig==

- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería de Economía y Conocimiento como entidad concedente, utilizando un lenguaje no sexista.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el apartado séptimo.
- j) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención sea susceptible de control.

2. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las entidades beneficiarias y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:

- a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
- c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
- d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de la subvención, o con cargo a la cual se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

3. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa, a los efectos previstos en el artículo 37.1, letra e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.



Código Seguro de verificación: Qfzvbu0QdX1i1dRYlpJig==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

|             |                             |                         |        |            |
|-------------|-----------------------------|-------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | CARMEN MARIA LAMELA NOGALES |                         | FECHA  | 30/07/2018 |
| ID. FIRMA   | ws029.juntadeandalucia.es   | Qfzvbu0QdX1i1dRYlpJig== | PÁGINA | 5/23       |



Qfzvbu0QdX1i1dRYlpJig==

4. Igualmente, deberá cumplir el beneficiario las obligaciones establecidas en los artículos 116 y 119.2.h) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

**TERCERO.- Gastos subvencionables.**

1. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo de actividad señalado por el beneficiario y siempre dentro del ejercicio 2018. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado, ni exceder de lo razonable en un entorno de austeridad.

2. Los gastos subvencionables serán los siguientes:

- a) Costes salariales del personal encargado de la ejecución de acciones dirigidas al logro de los objetivos indicados en el resuelto primero de la presente resolución, conforme a los límites sobre costes salariales establecidos en el presente resuelto.
- b) Contratación de servicios profesionales externos, vinculados al diseño, producción, ejecución, presentación y difusión de acciones dirigidas al logro de los objetivos arriba indicados, conforme a los límites establecidos en el resuelto quinto de la presente Resolución sobre subcontratación de actuaciones.
- c) Sistemas para procesos de información y aplicaciones informáticas específicamente dedicados a los objetivos y actividades subvencionadas.
- d) Gastos de edición e imprenta de publicaciones específicamente dedicadas a los objetivos y actividades subvencionadas.
- e) Gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento de ponentes, personal técnico y responsables de la acción, a los que serán de aplicación los límites sobre indemnizaciones por razón del servicio para el personal funcionario de la Junta de Andalucía, vigentes en el presente año. En ningún caso, serán considerados subvencionables los gastos de representación o por asistencia.

Los gastos subvencionables por desplazamiento serán los siguientes:

- Por gastos de desplazamiento, cuando el medio de locomoción sea el ferrocarril o avión o autobús, será subvencionable el importe del billete.
- Igualmente será subvencionable el uso de garajes o aparcamientos, así como el gasto del peaje de autopistas.
- Para los traslados en el interior de las ciudades y hasta aeropuertos o estaciones se considerará gasto subvencionable el derivado de la utilización de vehículos auto-taxis.



Código Seguro de verificación: QfzvbuV0QdX1i1dRYlpJig==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

|             |                             |        |            |
|-------------|-----------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | CARMEN MARIA LAMELA NOGALES | FECHA  | 30/07/2018 |
| ID. FIRMA   | ws029.juntadeandalucia.es   | PÁGINA | 6/23       |



QfzvbuV0QdX1i1dRYlpJig==

- Cuando no se utilicen los anteriores medios de locomoción, el importe subvencionable será de 0,19 euros por kilómetro recorrido.

Los gastos subvencionables por dietas serán como máximo el resultado de aplicar el baremo establecido en las tablas de dietas del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, vigentes en el momento de la realización del gasto.

- f) Los siguientes gastos de funcionamiento de la Fundación Andaluza para el Desarrollo Aeroespacial, siempre que se apliquen al cumplimiento de los objetivos antes señalados:

- Material de oficina, fotocopias e imprenta.
- Suministros (agua, gas, luz y similares).
- Comunicaciones (teléfono, Internet, correo, mensajería y similares). Coste de edición de publicaciones en cualquier soporte, folletos, impresos, etc., para la difusión de las investigaciones y los estudios realizados.

3 Los gastos generales serán subvencionables hasta el máximo legalmente previsto para cada concepto contable y, en todo caso, hasta un máximo del 50% del importe justificado, siempre que se trate de gastos relacionados con la actividad, ya sean gastos justificados mediante un criterio de imputación de costes que acompañe a la Cuenta Justificativa y las correspondientes facturas y/o documentos de validez equivalente en el tráfico mercantil (72.2.d del Reglamento de la Ley General de Subvenciones) o mediante un estudio previo de costes aprobado por la Secretaría General de Economía, en virtud de lo previsto en el artículo 83.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

4. Los costes salariales anuales, incluido el prorrateo de las pagas extraordinarias y las cotizaciones a la Seguridad Social, serán elegibles según el trabajo realmente desempeñado, atendiendo a los siguientes límites correspondientes a una dedicación exclusiva a jornada completa:

- a) Coordinador General del Proyecto: Para aquel trabajador/a de la entidad que, en su caso, desempeñe las funciones de coordinación general del proyecto (como máximo, una persona para todo el proyecto), con categoría profesional incluida en el grupo de cotización 1 del Régimen General de la Seguridad Social ("Ingenieros y Licenciados. Personal de alta dirección no incluido en el artículo 1.3.c) del Estatuto de los Trabajadores"), con un título de grado, equivalente o superior, será elegible un importe máximo equivalente a las retribuciones básicas anuales, incluidas pagas extraordinarias, establecidas para una persona del Grupo A1, nivel 30, con el complemento específico propio de ese nivel en la RPT de la Secretaría General de Economía.
- b) Asesores Técnicos: Para los/as trabajadores/as de la entidad con categoría profesional incluida en el grupo de cotización 1 del Régimen General de la Seguridad



Código Seguro de verificación: Qfzvbu0QdX1i1dRYlpJig==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

|                                                                                      |                             |        |            |
|--------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR                                                                          | CARMEN MARIA LAMELA NOGALES | FECHA  | 30/07/2018 |
| ID. FIRMA                                                                            | ws029.juntadeandalucia.es   | PÁGINA | 7/23       |
|  |                             |        |            |
| Qfzvbu0QdX1i1dRYlpJig==                                                              |                             |        |            |

Social ("Ingenieros y Licenciados. Personal de alta dirección no incluido en el artículo 1.3.c) del Estatuto de los Trabajadores"), o en el grupo de cotización 2 del Régimen General de la Seguridad Social ("Ingenieros Técnicos, Peritos y Ayudantes Titulados"), con un título de grado, equivalente o superior, con funciones de asesor técnico con responsabilidad, con personal administrativo y/o técnico a su cargo, será elegible como máximo el importe equivalente a las retribuciones básicas anuales, incluidas pagas extraordinarias, establecidas para una persona del Grupo A1, nivel 25, y el complemento específico más alto propio de ese nivel en la RPT de la Secretaría General de Economía.

- c) Para los/as trabajadores/as de la entidad con categoría profesional incluida en el grupos de cotización 3 del Régimen General de la Seguridad Social ("Jefes Administrativos y de Taller"), con personal a su cargo, será subvencionable como máximo el importe equivalente a las retribuciones anuales establecidas para el personal funcionario del Grupo B, si tienen una titulación de Técnico Superior. Y del Grupo C1, si tiene una titulación de Técnico o Bachiller. En ambos casos, con nivel 18 y el complemento específico propio de ese nivel en la RPT de la Secretaría General de Economía.
- d) Para los/as trabajadores/as de la entidad con categoría profesional incluida en los grupos de cotización 4 a 7 del Régimen General de la Seguridad Social, el importe equivalente a las retribuciones del personal funcionario del Grupo C2, nivel 15, y el complemento específico propio de ese nivel en la RPT de la Secretaría General de Economía.
- e) Los importes derivados citados en los párrafos anteriores, basados en la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018, y de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía vigente para la anualidad 2018, son los reflejados en la siguiente tabla:

IMPORTES MÁXIMOS SEGÚN FUNCIONES. 2018

| GRUPO DE COTIZACIÓN       | SUELDO BASE | COMPLEM. DESTINO | COMPLEM. ESPECÍF. | TOTAL     |
|---------------------------|-------------|------------------|-------------------|-----------|
| Coordinación general (A1) | 14.972,58   | 13.835,22        | 29.419,18         | 58.226,98 |
| Coordinación de área (A1) | 14.972,58   | 12.409,60        | 23.770,04         | 51.152,22 |
| Asesores técnicos (A1)    | 14.972,58   | 8.847,02         | 16.545,66         | 40.365,26 |
| Jefes administrativos (B) | 11.739,70   | 5.638,22         | 9.618,56          | 26.996,48 |



Código Seguro de verificación: QfzvbuV0QdX1i1dRYlpJig==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

|             |                             |        |            |
|-------------|-----------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | CARMEN MARIA LAMELA NOGALES | FECHA  | 30/07/2018 |
| ID. FIRMA   | ws029.juntadeandalucia.es   | PÁGINA | 8/23       |



QfzvbuV0QdX1i1dRYlpJig==

|                                      |           |          |          |           |
|--------------------------------------|-----------|----------|----------|-----------|
| Jefes administrativos (C1)           | 10.083,76 | 5.638,22 | 9.618,56 | 25.340,54 |
| Grupos cotización 4 a 7<br>RGSS (C2) | 8.547,18  | 4.676,42 | 5.166,84 | 18.390,44 |

5. Los tributos son gastos subvencionables cuando la entidad beneficiaria de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

6. Según lo establecido en el artículo 7 de Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, “no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.”

7. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa con informe de auditor será elegible, no pudiendo exceder del 1% del importe total de la subvención concedida.

8. En ningún caso, serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores.
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Adquisiciones nuevas o de segunda mano de vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos.
- e) Los gastos acreditados con documentos que no reflejan de manera clara el concepto del gasto y la cantidad.
- f) Los gastos soportados en documentos justificativos que no son conformes a la normativa legal vigente.

**CUARTO.- Forma y secuencia de pago.**

1. El importe de la subvención se abonará tras la concesión de la misma, una vez firmada la presente Resolución, de la siguiente forma:

- a) Un primer pago equivalente al 75% del importe total de la subvención, sesenta y siete mil quinientos euros (67.500 euros), ostentando el mismo la categoría de “pago en firme con justificación diferida”.



Código Seguro de verificación:QfzvbuV0QdX1i1dRYlpJig==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

|             |                             |        |            |
|-------------|-----------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | CARMEN MARIA LAMELA NOGALES | FECHA  | 30/07/2018 |
| ID. FIRMA   | ws029.juntadeandalucia.es   | PÁGINA | 9/23       |



QfzvbuV0QdX1i1dRYlpJig==

- b) Un segundo pago, correspondiente al 25% restante del importe total de la subvención, se efectuará una vez justificado el pago correspondiente al 25% del importe total de la subvención.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que al efecto se haya señalado en la solicitud, estando obligada a notificar a la Secretaría General de Economía cualquier modificación de la cuenta bancaria o de los demás datos consignados en su solicitud desde el momento en que ésta se produzca. La Fundación Andaluza para el Desarrollo Aeroespacial deberá aportar el correspondiente certificado bancario donde se haga constar la transferencia recibida y fecha de la misma.

2. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

3. No podrá proponerse el pago de subvenciones a personas o entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias.

#### **QUINTO.- Subcontratación.**

1. La elegibilidad de aquellas actuaciones que sean subcontratadas con terceros se ajustará a los siguientes criterios:

- a) Se entenderá que existe subcontratación cuando la entidad beneficiaria de la presente subvención concierte con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención.
- b) No se considerará subcontratación la concertación con terceros de actuaciones, contrataciones, adquisiciones o arrendamientos que no constituyan el objeto de la actividad subvencionada, sino un medio para lograrla.
- c) En ningún caso, podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.
- d) Dado que el importe de la subvención nominativa excede de la cuantía establecida en la normativa vigente sobre contratos del sector público para el contrato menor de servicios, toda subcontratación implicará que la entidad beneficiaria de la presente subvención deberá poder seleccionar la oferta más ventajosa económicamente, bien solicitando como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o



Código Seguro de verificación: Qfzvbu0QdX1i1dRYlpJig==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

|             |                             |        |            |
|-------------|-----------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | CARMEN MARIA LAMELA NOGALES | FECHA  | 30/07/2018 |
| ID. FIRMA   | ws029.juntadeandalucia.es   | PÁGINA | 10/23      |



Qfzvbu0QdX1i1dRYlpJig==

bien mediante la publicidad de la licitación en el perfil del contratante del beneficiario durante al menos diez días hábiles, con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a dicha información. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- e) Cuando la actividad concertada con terceros exceda del veinte por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:
  - o Que el contrato se celebre por escrito.
  - o Que la celebración del mismo se autorice previamente por la Secretaría General de Economía. Para ello, junto a la solicitud de autorización se presentarán un mínimo de tres ofertas de diferentes empresas proveedoras, debiéndose justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- f) No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.
- g) Los contratistas quedarán obligados sólo ante la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

2. En ningún caso, se podrán subcontratar las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades que hayan percibido otras ayudas para la realización de la actividad objeto de contratación.
- b) Intermediación o asesoría en la que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- c) Personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
  - 1º Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
  - 2º Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente de la subvención.

3. En los demás aspectos relativos a la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 68 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



Código Seguro de verificación: QfzvbuV0QdX1i1dRYlpJig==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

|             |                             |                          |        |            |
|-------------|-----------------------------|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | CARMEN MARIA LAMELA NOGALES |                          | FECHA  | 30/07/2018 |
| ID. FIRMA   | ws029.juntadeandalucia.es   | QfzvbuV0QdX1i1dRYlpJig== | PÁGINA | 11/23      |



QfzvbuV0QdX1i1dRYlpJig==

**SEXTO.- Justificación de la subvención.**

1. La entidad beneficiaria tendrá que justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos percibidos. Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación ante la Secretaría General de Economía de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior. Los plazos máximos para presentar las justificaciones son:

a) El plazo de justificación del pago correspondiente al 25% de la subvención, necesario para realizar el pago indicado en la letra b) del punto 1 del resuelto cuarto, tendrá como fecha límite el 15 de diciembre de 2018.

b) El plazo de justificación de la totalidad de la subvención tendrá como fecha límite el 30 junio de 2019.

2. Se establece como modalidad de justificación la cuenta justificativa con aportación de informe de auditor. Con anterioridad al 30 junio de 2019, el beneficiario deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la actividad subvencionada mediante la presentación de una cuenta justificativa con informe de auditor.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la entidad beneficiaria, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad y firma de la declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

La cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, se presentará por la entidad beneficiaria ante la Secretaría General de Economía, debidamente indexada y foliada, y estará integrada por:

1.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, y de su forma de acreditación.

2.º Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Si ha habido desviaciones en el presupuesto inicial del proyecto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.



Código Seguro de verificación: QfzvbuV0QdX1i1dRYlpJig==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

|             |                             |        |            |
|-------------|-----------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | CARMEN MARIA LAMELA NOGALES | FECHA  | 30/07/2018 |
| ID. FIRMA   | ws029.juntadeandalucia.es   | PÁGINA | 12/23      |



QfzvbuV0QdX1i1dRYlpJig==

- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación de gastos.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Para las subcontrataciones que se realicen, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba de haber solicitado como mínimo la entidad beneficiaria, o, en su defecto, certificación del responsable del perfil del contratante del beneficiario de que el anuncio correspondiente de licitación ha estado expuesto un mínimo de diez días hábiles.
- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

3ª El informe de auditor, que deberá certificar, al menos, la verificación y comprobación de los siguientes extremos:

- Que la entidad beneficiaria utiliza un sistema de contabilidad separada o codificación contable que permite la inequívoca identificación de los gastos realizados.
- Que las facturas originales o documentos contables de valor probatorio equivalente que figuran en la relación de gastos cuentan con los datos requeridos por la legislación vigente, habiendo sido dichos gastos efectivamente ejecutados y pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.
- Que el contenido de las facturas originales pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente han sido imputados correctamente a las relaciones de gasto certificadas.
- Que los gastos realizados e imputados al proyecto guardan una relación directa con el mismo, siendo conformes con las normativas autonómica, nacional y comunitaria en materia de elegibilidad de gastos y subvenciones.
- Que obran comprobantes físicos que acreditan la realización de las actividades recogidas y de los objetivos alcanzados en la memoria de actuación, y se incluyen como anexos a la misma organizados y paginados en base a la numeración recogida en dicha memoria.

3. Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en original o fotocopia compulsada. En todo caso, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la ayuda para cuya justificación se han presentado y si el importe se imputa total o parcialmente a la presente subvención, indicando en este último caso, la cuantía que resulte afectada por la misma.

En el caso en que los justificantes sean facturas, para que éstas tengan validez probatoria, deberán cumplir con los requisitos de las facturas y de los documentos sustitutivos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.



Código Seguro de verificación: Qfzvbu0QdX1i1dRYlpJig==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

|             |                             |                         |        |            |
|-------------|-----------------------------|-------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | CARMEN MARIA LAMELA NOGALES |                         | FECHA  | 30/07/2018 |
| ID. FIRMA   | ws029.juntadeandalucia.es   | Qfzvbu0QdX1i1dRYlpJig== | PÁGINA | 13/23      |



Qfzvbu0QdX1i1dRYlpJig==

4. El gasto derivado de la financiación de los gastos corrientes de la Fundación Andaluza para el Desarrollo Aeroespacial se justificará mediante la aportación del justificante de haber materializado los pagos, así como mediante certificado de la Fundación en que se haga constar el importe de la aportación recibida y los gastos concretos que se cubren con la misma.
5. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.
6. La Secretaría General de Economía podrá comunicar a la Fundación un modelo concreto de Cuenta Justificativa al que ésta deba atenerse.

**SÉPTIMO.- Reintegro.**

Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas o entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.



Código Seguro de verificación: QfzvbuV0QdX1i1dRYlpJig==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

|             |                             |        |            |
|-------------|-----------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | CARMEN MARIA LAMELA NOGALES | FECHA  | 30/07/2018 |
| ID. FIRMA   | ws029.juntadeandalucia.es   | PÁGINA | 14/23      |



QfzvbuV0QdX1i1dRYlpJig==

- g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.
- h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. En el caso de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión, cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, los criterios de graduación con motivo del cálculo de la cantidad a reintegrar serán:

- a) Incumplimiento mayor o igual al 70%: la cantidad a reintegrar será el 100% de la subvención.
- b) Incumplimiento inferior al 70%: la cantidad a reintegrar será el porcentaje de la inversión no ejecutada.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

5. El procedimiento de reintegro se iniciará y resolverá por la persona titular de la Secretaría General de Economía, por delegación de la persona titular de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, debiendo ser instruido por un técnico con nivel al menos de Jefe de Servicio.

6. La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.



Código Seguro de verificación: Qfzvbu0QdX1i1dRYlpJig==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

|             |                             |        |            |
|-------------|-----------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | CARMEN MARIA LAMELA NOGALES | FECHA  | 30/07/2018 |
| ID. FIRMA   | ws029.juntadeandalucia.es   | PÁGINA | 15/23      |



Qfzvbu0QdX1i1dRYlpJig==

**OCTAVO.- Modificación de la resolución de concesión.**

1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona beneficiaria.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. No obstante, se permiten las desviaciones en las categorías de gasto del presupuesto del proyecto subvencionado que se recogen en Anexo a la presente resolución, siempre que en conjunto las mismas no superen el 20% del total del presupuesto.

3. La entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

En el plazo máximo de 15 días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, se notificará a entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.

**NOVENO.- Régimen jurídico.**

En todo lo no previsto en la presente Resolución, se aplicará lo dispuesto en los preceptos básicos de



Código Seguro de verificación: QfzvbuV0QdX1i1dRYlpJig==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

|             |                             |        |            |
|-------------|-----------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | CARMEN MARIA LAMELA NOGALES | FECHA  | 30/07/2018 |
| ID. FIRMA   | ws029.juntadeandalucia.es   | PÁGINA | 16/23      |



QfzvbuV0QdX1i1dRYlpJig==

la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en las demás normas de desarrollo; en el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y en el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo; por lo que disponga la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018; y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante V.E. resolverá.

En Sevilla, a la fecha de la firma

LA JEFA DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y  
SEGUIMIENTO DE POLÍTICA ECONÓMICA

Fdo. Carmen M. Lamela Nogales



Código Seguro de verificación:QfzvbuV0QdX1i1dRYlpJig==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

|             |                             |                          |        |            |
|-------------|-----------------------------|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | CARMEN MARIA LAMELA NOGALES |                          | FECHA  | 30/07/2018 |
| ID. FIRMA   | ws029.juntadeandalucia.es   | QfzvbuV0QdX1i1dRYlpJig== | PÁGINA | 17/23      |



QfzvbuV0QdX1i1dRYlpJig==

**ANEXO:**

**Desglose de actuaciones y del presupuesto de las mismas**

AEROEMPRENDE ANDALUCÍA 2018 es un proyecto alineado tanto con RIS3, como con las políticas regionales de impulso y desarrollo de un tejido empresarial innovador, creativo y competitivo a través de la I+D+i, para lograr un aumento de la productividad industrial en Andalucía y del valor añadido que aportan las empresas de esta región. El proyecto planteado pretende dar continuidad a las acciones llevadas a cabo mediante el proyecto AEROEMPRENDE ANDALUCÍA 2016 y 2017 acercando los avances tecnológicos al tejido productivo andaluz de manera más directa.

Para conseguir los objetivos planteados se pone en marcha cinco acciones que se realizarán en las provincias de Cádiz, Jaén, Málaga y Sevilla, los cuatro territorios andaluces aeroespaciales, en mayor o menor medida, y que se ejecutarán en dos bloques.

\* El primero consiste en elaborar un Documento-Guía que recoja todas y cada una de las tecnologías desarrolladas, su maduración hasta un estado en el que se puedan ser puestas en mercado en un corto plazo, de manera que representen una oportunidad para impulsar nuevas iniciativas empresariales y/o faciliten el uso de estas tecnologías como herramientas de innovación en sus procesos productivos o de generación de nuevos servicios.

\* El segundo bloque, consistirá en desarrollar cuatro acciones de difusión de los avances tecnológicos en jornadas a celebrar en cada una de las provincias citadas y dirigidas a pymes e inversores, en colaboración con distintas incubadoras empresariales de la comunidad, para fomentar la generación de nuevas oportunidades de consolidación, crecimiento y competitividad de nuestras pymes así como una demostración de los resultados obtenidos en el proyecto.

A continuación se describen en detalle las tres acciones planteadas.

**Actividad 1: DOCUMENTO-GUÍA tecnologías aeronáuticas**

Esta actividad pretende poner a disposición del tejido productivo andaluz las tecnologías que posibiliten una oportunidad de puesta en marcha de nuevas iniciativas empresariales, y para facilitar el uso de la tecnología como herramienta de innovación y de mejora de la productividad.

**A1.1 Descripción de la actividad.**

En el Centro Avanzado de Tecnologías Aeroespaciales se trabaja para desarrollar tecnologías de alto valor añadido para la industria de tres maneras distintas. La primera de ellas es el desarrollo a medida de las mismas para la industria (bien por contratación directa o en la modalidad de subcontratación en proyectos de I+D financiados por convocatorias públicas a empresas del sector).

La segunda de ellas, es el desarrollo en colaboración a través de proyectos de I+D+i financiados a



Código Seguro de verificación:QfzvbuV0QdX1i1dRYlpJig==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

|             |                             |        |            |
|-------------|-----------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | CARMEN MARIA LAMELA NOGALES | FECHA  | 30/07/2018 |
| ID. FIRMA   | ws029.juntadeandalucia.es   | PÁGINA | 18/23      |



QfzvbuV0QdX1i1dRYlpJig==

nivel regional, nacional y europeo en los que fundación y empresas participan en consorcio.

La tercera de las vías: lograr desarrollar tecnologías propias de manera que pueda acercarse el estado a aquellos niveles de TRL (Technology Readiness Level), que permitan a las empresas industrializar y explotar esos desarrollos de manera más barata y accesible, impulsando así la competitividad de las mismas. Para lo cual FADA solicita, en la medida de lo posible, financiación pública a cualquier nivel que permita avanzar en desarrollos que se estiman de potencial interés para el sector aeronáutico andaluz.

Por ello, de entre todos los desarrollos que se llevan a cabo en el Centro se identificaron en anteriores ediciones del Proyecto Aeroemprende, dos tecnologías o líneas tecnológicas que necesitaban avanzar en su TRL para ser puestas a disposición del tejido productivo andaluz y para que su transferencia fuese más eficaz y económica, tanto en Fabricación Aditiva o Additive Layer Manufacturing (ALM), como en Tecnologías RPAS.

### **A1.2 Calendario.**

Fecha de inicio: 01/01/2018 - Fecha de finalización: 30/05/2018.

### **A1.3 Destinatarios.**

Pequeñas y mediana empresas con domicilio fiscal en Andalucía del sector aeroespacial.

### **A1.4 Resultados esperados.**

Poder contar con un documento que ponga a disposición del tejido productivo andaluz, una guía rápida y didáctica de las oportunidades que pueden generarse en el sector aeroespacial haciendo uso de las llamadas tecnologías de fabricación avanzada. Tanto la información como los resultados obtenidos serán estructurados e integrados en una caja de herramientas de fácil uso que estará disponible en línea.

### **A1.5 Indicadores.**

Para la presente actividad se plantea un indicador claro: Elaboración del DOCUMENTO-GUÍA

### **A1.6 Ámbito de actuación.**

Comunidad Autónoma de Andalucía.

### **A1.7 Adecuación de los objetivos de la acción a las políticas de la Consejería de Economía y Conocimiento.**

El objetivo de esta actividad es impulsar una estructura empresarial con un mayor número de unidades de producción de bienes y servicios, con mayores factores de competitividad e internacionalidad, que se materialice en un aumento del empleo estable, de más calidad y de mayor valor añadido. Todo ello conforme a la sección 9 del Proyecto del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018.



Código Seguro de verificación: QfzvbuV0QdX1i1dRYlpJig==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

|             |                             |        |            |
|-------------|-----------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | CARMEN MARIA LAMELA NOGALES | FECHA  | 30/07/2018 |
| ID. FIRMA   | ws029.juntadeandalucia.es   | PÁGINA | 19/23      |



QfzvbuV0QdX1i1dRYlpJig==

La acción apoya a las políticas de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública en cuanto a apoyar el fomento y desarrollo del tejido productivo en la región mediante el acercamiento a nuestras empresas de tecnologías innovadoras, con especial énfasis en el impulso y desarrollo de un tejido empresarial innovador, creativo y competitivo en el sector aeroespacial andaluz.

**Actividad 2: Jornadas Difusión-Formación: para pequeñas y medianas empresas de las provincias andaluzas aeronáuticas, donde adquirir conocimiento práctico de las tecnologías desarrolladas y que supongan vías de acceso a las distintas y nuevas oportunidades de crecimiento, consolidación y competitividad dentro del sector aeroespacial andaluz, explorando nuevos mercados en crecimiento.**

#### **A2.1 Descripción de la actividad.**

FADA-CATEC, como Agente del Conocimiento andaluz, contempla en sus estatutos por una parte, actuar como asesor y agente instrumental, al servicio de la política tecnológica relacionada con el desarrollo del sector aeroespacial andaluz ante las Administraciones Públicas, y a su vez, actúa como nexo de unión entre las empresas del sector para poner al servicio de las mismas tecnologías que las hagan más competitivas, descubrir o crear para ellas nuevos mercados incluyendo el apoyo a su internacionalización.

Por todo ello, FADA considera de especial interés poner a disposición de las pymes andaluzas la oportunidad de conocer de una manera práctica y directa la aplicación de las distintas líneas tecnológicas que se desarrollan en el Centro y que han sido objeto de un trabajo de maduración para convertirlas en útiles instrumentos para el crecimiento económico en Andalucía.

En este sentido, se propone poner en marcha en las cuatro provincias andaluzas donde el sector aeroespacial tiene especial relevancia, cuatro jornadas donde los beneficiarios tomen contacto directo con las distintas tecnologías y de este modo, tener clara las oportunidades que presenta el sector aeronáutico en Andalucía en los próximos años.

Todo ello, con un doble objetivo:

- Disponer de una información y conocimiento válido, preciso y fiable acerca de las oportunidades que presenta el sector aeronáutico en Andalucía, en especial para las pymes andaluzas.
- Analizar la potencialidad de esas oportunidades en mercados exteriores.

Esta actividad constará de cuatro fases:

- FASE I: Organización de la logística de los eventos.



Código Seguro de verificación: QfzvbuV0QdX1i1dRYlpJig==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

|             |                             |        |            |
|-------------|-----------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | CARMEN MARIA LAMELA NOGALES | FECHA  | 30/07/2018 |
| ID. FIRMA   | ws029.juntadeandalucia.es   | PÁGINA | 20/23      |



QfzvbuV0QdX1i1dRYlpJig==

- Actividad a realizar: Reserva de espacios, preparación de cartelería, coordinación con incubadoras de empresas de la región, cámaras de comercio, así como cualquier otra entidad promotora de la creación de empleo en Andalucía.
- FASE II: Difusión de la convocatoria de celebración de la jornada.
  - Actividad a realizar: Diseño de la estrategia de difusión que incluye la elaboración de bases de datos para la difusión del evento y material promocional electrónico (mails y boletín informativo infocatec, etc). Desarrollo de plataforma para el control de inscripciones, acciones concretas para la captación de empresas con las entidades gestoras de incubadoras empresariales en Andalucía.
- FASE III: Preparación de contenidos.
  - Actividad a realizar: Elaboración de presentaciones y preparación de demostraciones tecnológicas a realizar durante las jornadas.
- FASE IV: Realización de jornadas.
  - Actividad a realizar: Trabajos finales de organización de las jornadas y celebración de las mismas.

**A2.2 Calendario.**

Fecha de inicio: 01/06/2018

Fecha de finalización: 30/12/2018

**A2.3 Destinatarios.**

- Pequeñas y medianas empresas con domicilio fiscal en Andalucía del sector aeroespacial y otros sectores susceptibles de aprovechar sinergias.

**A2.4 Resultados esperados.**

El resultado de esta actividad es la celebración a finales de 2018 de cuatro jornadas especialmente diseñadas para empresas de las provincias de Cádiz, Jaén, Málaga y Sevilla, para presentar las principales oportunidades detectadas en el sector aeronáutico y dar a conocer tecnologías innovadoras y de alto valor añadido susceptibles de mejorar la productividad de sus futuros negocios y, por ende, del tejido productivo andaluz.

**A2.5 Indicadores.**

El indicador que dará fe del cumplimiento de la actividad será la celebración de la propias jornadas.

Se acreditará convenientemente con documentación gráfica la asistencia y material elaborado para las jornadas.

**A2.6 Ámbito de actuación.**

Comunidad Autónoma de Andalucía.



Código Seguro de verificación: Qfzvbu0QdX1i1dRYlpJig==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

|             |                             |        |            |
|-------------|-----------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | CARMEN MARIA LAMELA NOGALES | FECHA  | 30/07/2018 |
| ID. FIRMA   | ws029.juntadeandalucia.es   | PÁGINA | 21/23      |



Qfzvbu0QdX1i1dRYlpJig==

**A2.7 Adecuación de los objetivos de la acción a las políticas de la Consejería de Economía y Conocimiento.**

La actividad planteada es una acción que forma parte de las competencias de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública como es el impulso de la actividad económica de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en cuanto a facilitar el conocimiento de tecnologías que mejoren la competitividad andaluza, lo que contribuirá al éxito de las estrategias recogidas en la Agenda por el Empleo, Plan Económico de Andalucía 2014-2020 (Estrategia para la Competitividad).

**2.3 CRONOGRAMA DE LAS ACTIVIDADES DE LA ACTUACIÓN A DESARROLLAR DURANTE EL PERIODO DE EJECUCIÓN.**

La actividad a desarrollar dará comienzo el 1 de enero de 2018 y tendrá una duración de 12 meses.

**2.4 RESUMEN DE INDICADORES DEL PROYECTO.**

Los indicadores necesarios para medir la efectividad del proyecto realizado se resumen en la Tabla 1,

| NOMBRE INDICADOR                            | VALOR OBJETIVO                                                        |
|---------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENTO-GUÍA tecnologías aeronáuticas     | Documento                                                             |
| Celebración de cuatro jornadas con empresas | Celebración de cuatro jornadas . Informe de la actividad desarrollada |

**Presupuesto**

|                 |                          | UD | COSTE TOTAL PROYECTO | DOCUMENTO-GUÍA | Jornadas Difusión- | Administración y<br>Gestión del<br>Proyecto |
|-----------------|--------------------------|----|----------------------|----------------|--------------------|---------------------------------------------|
| COSTES PERSONAL | Coordinador Proyecto     | 1  | 29.400,00            | 14.000,00      | 15.400,00          | 0,00                                        |
| COSTES PERSONAL | Ingeniero Senior         | 1  | 8.500,00             | 5.000,00       | 3.500,00           | 0,00                                        |
| COSTES PERSONAL | Ingeniero Junior         | 2  | 10.000,00            | 10.000,00      | 0,00               | 0,00                                        |
| COSTES PERSONAL | Gr.Cotiz. 4-7            | 1  | 15.600,00            | 7.500,00       | 8.100,00           | 0                                           |
| COSTES PERSONAL | Jefe de Administración   | 1  | 8.750,00             | 0,00           | 7.000,00           | 1.750,00                                    |
| GASTOS          | Alquiler de Espacios     | -  | 2.000,00             | 0,00           | 2.000,00           | 0,00                                        |
| GASTOS          | Servicios de Catering    |    | 3.000,00             | 0,00           | 3.000,00           | 0,00                                        |
| GASTOS          | Gastos de desplazamiento | -  | 3.000,00             | 0,00           | 3.000,00           | 0,00                                        |



Código Seguro de verificación:QfzvbuV0QdX1i1dRYlpJig==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

|             |                             |        |            |
|-------------|-----------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | CARMEN MARIA LAMELA NOGALES | FECHA  | 30/07/2018 |
| ID. FIRMA   | ws029.juntadeandalucia.es   | PÁGINA | 22/23      |



QfzvbuV0QdX1i1dRYlpJig==

|        |                                 |   |           |           |           |          |
|--------|---------------------------------|---|-----------|-----------|-----------|----------|
| GASTOS | Folletos Publicidad, cartelería | - | 1.200,00  | 0,00      | 1.200,00  | 0,00     |
| GASTOS | Componentes, consumibles        | - | 1.000,00  | 0,00      | 1.000,00  | 0,00     |
| GASTOS | Servicio de Piloto              | - | 7.250,00  | 0,00      | 7.250,00  | 0,00     |
| GASTOS | Servicio de Auditoría           | - | 900,00    | 0,00      |           | 900,00   |
|        |                                 |   | 90.600,00 | 36.500,00 | 51.450,00 | 2.650,00 |

**Tabla presupuesto desglosado por actividad y conceptos.**

| <b>CATEGORÍA PERSONAL</b>    | <b>NUM. PERS.</b> | <b>COSTE CATEGORÍA</b> |
|------------------------------|-------------------|------------------------|
| Coordinador Proyecto         | 1                 | 29.400,00              |
| Ingeniero Senior             | 1                 | 8.500,00               |
| Ingeniero Junior             | 2                 | 10.000,00              |
| Gr.Cotiz. 4-7                | 1                 | 15.600,00              |
| Jefe de Administración       | 1                 | 8.750,00               |
| <b>Total Gastos Personal</b> | <b>6</b>          | <b>72.250,00</b>       |

Tabla presupuesto desglosado gastos personal, categoría.



Código Seguro de verificación:QfzvbuV0QdX1i1dRYlpJig==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

|             |                             |        |            |
|-------------|-----------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | CARMEN MARIA LAMELA NOGALES | FECHA  | 30/07/2018 |
| ID. FIRMA   | ws029.juntadeandalucia.es   | PÁGINA | 23/23      |



QfzvbuV0QdX1i1dRYlpJig==